



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 12 de abril de 2.011.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Manuel Rosales – L.E. N° 6.695.504, acorde a lo tratado con este Concejo Deliberante en la 2ª Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo, plasmando una contrapropuesta, a lo establecido por este cuerpo legislativo en la ORDENANZA N° 384/2010; sancionada a los 27 días del mes de Septiembre del año 2.010; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Rosales propone abonar en doce cuotas mensuales y consecutivas la suma de Pesos: Ciento Diez mil. Valor éste establecido por los Lotes: 1, 2 y 3 – M: 6 – C: 1 – S: 1, de la localidad, que solicitara y se le ofreciera en venta por el Concejo Deliberante por Ordenanza N° 384/2010;

Que, dichos terrenos son para implementar un emprendimiento familiar y turístico comercial;

Que, así mismo, en dicha nota el Sr. Rosales, asume el compromiso de concluir el proyecto en un plazo máximo de cinco años;

Que tratado en el seno de este cuerpo legislativo los ediles acuerdan aprobar la sanción de la presente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

- ORDENANZA -

Artículo 1º: DERÓGASE LA ORDENANZA N° 384/2010, sancionada a los 27 días del mes de Septiembre del año 2.010, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en venta los lotes 1, 2 y 3 de la Manzana: 6, Circunscripción: 1, Sector: 1, al Sr. Manuel Rosales.-----

Artículo 2º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon a ceder en venta al Señor MANUEL ROSALES – LE 6.695.504, los terrenos identificados como: Lotes: 1, 2 y 3 de la Manzana: 6, Circunscripción: 1, Sector: 1, de Dolavon.-----

Artículo 3º: ESTABLÉCESE en PESOS: CIENTO DIEZ MIL (\$110.000,00), la suma a abonar por el Sr. Rosales en concepto de costo de los lotes citados en el Art. 2º de la presente Ordenanza.-----





*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

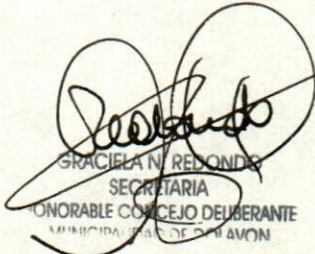
Artículo 4º: ESTABLÉCESE la facilidad de abonar en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la suma estipulada en el Art. 3º de la presente Ordenanza.-----

Artículo 5º: El Sr. Manuel Rosales deberá abonar la Primera (1ª Cta.) cuota al momento de la firma del Contrato con el Ejecutivo Municipal.-----

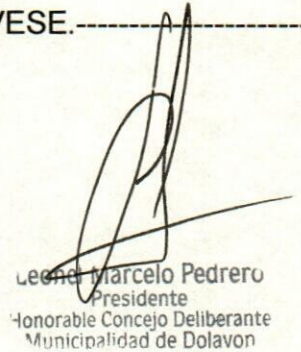
Artículo 6º: ESTABLÉCESE un plazo máximo de cinco (5) años para la culminación del proyecto.-----

Artículo 7º: El incumplimiento de los Artículos 4º y 6º hará caducar automáticamente los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.-----

Artículo 8º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonardo Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 400/2011.-

--- Dada en la 3ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2011 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 11 días de Abril de 2011.--- Acta N° 720.---



Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 13 de abril de 2011.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 400/2011**, a los trece días del mes de abril del año dos mil once.-----



Juan Martín Sortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut